

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GIAM-093

ESTADO No. 093
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THV-08341	LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS	30	19/06/2019	AUTO GCM No. 001231	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER al proponente LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.583, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto GCM No. 000716 del 29 de abril de 2019, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. THV-08341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083923X	MINING SOLUTIONS S.A.S.	101-103	20/06/2019	AUTO GCM No. 001232	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINING SOLUTIONS S.A.S. con NIT. 900579864-7, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-------------	-------------------------	---------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG8-08391	OLMEDO TAMAYO ZULETA	22-23	20/06/2019	AUTO GCM No. 001233	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente OLMEDO TAMAYO ZULETA identificado con la C.C. No. 2515385, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a al proponente OLMEDO TAMAYO ZULETA identificado con la C.C. No. 2515385, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	----------------------	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10423	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	42-44	20/06/2019	AUTO GCM No. 001234	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A. identificada con NIT: 800232570-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad, con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	---------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09421	JHON JAIRO ACEVEDO ROJAS	26-28	20/06/2019	AUTO GCM No. 001235	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JHON JAIRO ACEVEDO ROAS identificado con la C.C. No. 79571626, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JHON JAIRO ACEVEDO ROAS identificado con la C.C. No. 79571626, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OI4-10152X	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	24-26	20/06/2019	AUTO GCM No. 001237	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., identificada con NIT: 900213491-2 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 21

						que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrijase el nombre de la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S. identificada con NIT: 900213491-2, de la propuesta de contrato de concesión No. OI4-10152X, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11012	ALEXANDER COLLAZOS QUIROGA	78-80	20/06/2019	AUTO GCM No. 001238	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ALEXANDER COLLAZOS QUIROGA identificado con la C.C. No. 79806035, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente ALEXANDER COLLAZOS QUIROGA identificado con la C.C. No. 79806035, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 21

						susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-15151	LUZ DALLYS OROPEZA MORENO, LINA MARCELA VERGARA DIOSA	170-174	20/06/2019	AUTO GCM No. 001239	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes LUZ DALLYS OROPEZA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52387661, LINA MARCELA

VERGARA DIOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32354468, para que dentro del término perentorio de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, si renuncian o no al área superpuesta con el título: **00818-15; Cod.RMN: HGNB-03**; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las proponentes **LUZ DALLYS OROPEZA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52387661, **LINA MARCELA VERGARA DIOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32354468, para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **corrijan** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para para la **ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,9486 HECTÁREAS** y la **ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 9,7324 HECTÁREAS**, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a las proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OIR-15591	LEONIDAS OTAVO ROA Y LEONIDAS OTAVO HERRERA	188-191	20/06/2019	AUTO GCM No. 001240	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes LEONIDAS OTAVO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3207340 y LEONIDAS OTAVO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80356901, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081315X	NEGOCIOS MINEROS S.A.S.	130-133	20/06/2019	AUTO GCM No. 001241	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NEGOCIOS MINEROS S.A.S., identificada con Nit 811041103-8 por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-------------	-------------------------	---------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-11201	PAULA ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	49-52	20/06/2019	AUTO GCM No. 001242	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente PAULA ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ identificada con la C.C. No. 52813831, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente PAULA ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ identificada con la C.C. No. 52813831, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	-------------------------------	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 21

						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente PAULA ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ identificada con la C.C. No. 52813831, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	UA8-10371	JAIRO GARZÓN RODRIGUEZ Y JOSE ALFREDO GUIO GARZÓN	43	20/06/2019	AUTO GCM No. 001243	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los proponentes JAIRO GARZÓN RODRÍGUEZ, identificado con CC No. 1.055.332.115 y JOSÉ ALFREDO GUIO GARZÓN, identificado con CC No. 7.223.872, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el artículo tercero del Auto GCM No. 000412 de fecha 28 de marzo de 2019, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UA8-10371, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QL1-08071	MANUEL ALFREDO TONCEL CALDERON	112	20/06/2019	AUTO GCM No. 001244	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER al proponente MANUEL ALFREDO TONCEL CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.685.179, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GCM No. 000561 de fecha 22 de abril de 2019, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QL1-08071, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---------------------------------------	------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 21

CONTRATO DE CONCESIÓN	BB4-091	ALVARO MOJICA GARZÓN		20/06/2019	AUTO GET No. 000092	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. BB4-091 para disminuir la producción, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 110 de fecha 19 de junio del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BB4-091, para que allegue corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 110 de fecha 19 de junio del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: Detallada información cartográfica del área. Respecto de la inconsistencia de la coordenada de los puntos o vértices 79 y 80 que componen del polígono del área a retener consignado en la Resolución VSC No. 001014 de 09 de octubre de 2018 se tiene que no es clara la corrección realizada y al final de la tabla de alinderación le aparecen 193 puntos cuando el indicado en la Resolución VSC No. 001014 de 09 de octubre de 2018 solo tiene 192, luego no se acepta, para su aceptación deberá: - Ajustar la tabla de alinderación del área reducida a lo consignado en la la Resolución VSC No. 001014 de 09 de octubre de 2018.
------------------------------	----------------	-----------------------------	--	-------------------	----------------------------	---



De la información geológica y cartográfica que soporte la modificación de reducción de producción a 233696 metros cúbicos año (122816 corresponden a mineral RECEBO y los restantes 110880 para ARENA), aportó el plano 4 con la reducción de la zona de explotación únicamente para el material de recebo teniendo como causa el emplazamiento de vías pertenecientes a otras explotaciones mineras, igualmente aporta un mapa geológico local sin que se ilustre para los dos mapas la condición que motiva la esterilización de reservas es decir la reducción de la zona de explotación, luego la información deberá ser complementada así:

b. Ajustar el mapa geológico local con la base topográfica actualizada incluyendo las vías que ocasionan la reducción de la zona de explotación de recebo e identificando en superficie el cuerpo mineralizado (arena y grava).

2. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.

Fue solicitado al ajuste de las reservas conforme a las áreas que se están desvinculando de operaciones mineras de extracción por encontrarse sobre vías de otros títulos mineros, al respecto se hicieron el ajuste para el mineral recebo por ser el único afectado, sin embargo, no se aprecia trazabilidad de la información de los datos consignados en la tabla. No se acepta. Por lo tanto, debe ajustar la información con lo siguiente:



a. Para la determinación de las reservas, las secciones de cálculo también deben tener en cuenta el diseño minero, no sobre el mapa geológico local, y su localización debe ser representativa del yacimiento para que sea lo más cercano posible a lo que realmente hay. también es claro que las reservas son un determinado mineral, no cierto que una formación sea una reserva, señalar en cada sección el área para cada mineral lo que implica que debe quedar claro cuál es el estéril.

b. Presentar el ajuste de la estimación y distribución del recurso inferido, indicado y medido, la estimación y distribución de las reservas (planos) de **arena** y **recebo**. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada para la conversión de recursos a reservas y las tablas resultados de recursos y reservas (resolución 143 del 29 de marzo de 2017), se recomienda además la consulta de la resolución 299 del 13 de junio de 2018.

3. Plan minero de explotación.

En planeación minera fue solicitado actualizar la planeación los planos de diseño minero, perfiles, señalando los frentes actuales y proyectados, definir la secuencia anual del avance de la explotación. La actualización allegada esta únicamente para el mineral recebo luego estaria



					prescindiendo del mineral ARENA lo que hace que el proyecto cambie, por otra parte, el plano de secuenciamiento de la explotación no se soporta en secciones y mediciones de volúmenes. No se acepta. Por lo tanto, debe complementar y/o ajustar la información: a. Si se decide eliminar de la planeación la extracción de la mineral arena, deberá actualizar los demás ítems de valuación que se vean impactados puesto que cambia sustancialmente el proyecto o en su defecto para la extracción de los dos minerales presentar el plano de diseño minero actualizado para los minerales de ARENA y RECEBO. b. Presentar plano de diseño minero y perfiles sobre los cuales se muestre la progresión y áreas de cálculo del secuenciamiento de la explotación por anualidades. El mapa debe ilustrar las vías de acceso y las rampas de acceso a frentes de explotación. Sobre la estabilidad de taludes había sido solicitado soporte del factor de seguridad, para los cuales se presentó una gráfica y una tabla sin que se aprecie análisis de condiciones y características del terreno, levantamientos de datos y procesamiento de información para el establecimiento de los factores de seguridad, luego no es de aceptar y para tal fin deberá complementar presentando: c. Las condiciones del yacimiento, levantamientos de datos y procesamiento de información para el establecimiento de los factores de seguridad.
--	--	--	--	--	---



Allegó información de análisis económico y financiero para la nueva producción, sin embargo, la actualización del plan minero no da alcance al mineral ARENA luego no es clara la condición del análisis económico y financiero para que guarde la integralidad con el proyecto, además hay ítems de evaluación no aceptados que inciden en la factibilidad económica del proyecto luego no es de aceptar, para tal fin deberá:

d. Realizar los ajustes del análisis económico y financiero, que sean necesarios conforme a los datos del proyecto.

Del cronograma de labores solicitado se tiene que el ajuste de reservas y secuenciamiento de la explotación del plan mineo aun no es claro luego no es de aceptar el cronograma allegado. Para su aceptación se tendrá en cuenta los siguiente:

e. Ajustar el cronograma de labores conforme al ajuste del secuenciamiento de la explotación, toda vez que esta parte todavía ha sido justificada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 21

						4. Escala y duración de la producción esperada. Según la modificación a la producción se proyecta reducir la producción a 243757 metros cúbicos año de los cuales 132877 corresponden a RECEBO y 110880 a ARENA, pero aún no han sido aclaradas las reservas (ajustadas) sobre las cuales se solicitó presentar la vida útil, por lo tanto, continua pendiente de subsanar. a. Ajustar la producción y vida útil a los recursos y reservas que se defina para los minerales a explotar. PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARÁRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) disminución de la producción, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

						PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no fueron objetados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del contrato de Concesión No. BB4-091, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región; de conformidad con la Minuta del Contrato Clausula Quinta (5.7) y tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del contrato de Concesión No. BB4-091, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición parcial del 97.59 por ciento del área del contrato con la capa denominada ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 4, descrita en la Resolución No. 1499 de fecha 3 de agosto de 2018 emitida por MINAMBIENTE, que modifico la Resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá.
--	--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del contrato de Concesión No. BB4-091, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición del 2.41 por ciento del área contratada con la capa descrita como SABANA DE BOGOTA RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 – RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018, área donde el titular no podrá llevar a cabo labores mineras. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor ALVARO MOJICA GARZON, titular del Contrato de Concesión No. BB4-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	--	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.